

**ADENDA AL ACTA CONVENIO
PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA
ENVIÓN**

Entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Andrés Larroque, DNI N°25.785.138, con domicilio legal en calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, y por la otra la Municipalidad de Berisso, representada por su Intendente Municipal, Fabián Cagliardi, DNI N° 14.243.101, con domicilio en la calle 166 y 6 de la ciudad y partido de Berisso, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en suscribir, en el marco de la Resolución N° 9/09 aprobatoria del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN (en adelante el PROGRAMA) y Resolución RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP aprobatoria del nuevo modelo de Convenio, la presente ADENDA ampliatoria del Convenio oportunamente suscripto entre las partes (que tramitara por expediente EX2019-9170880-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP y fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2019-1214-GDEBA-MDSGP), a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO, conforme solicitud formulada por LA MUNICIPALIDAD, ampliará a partir del mes de julio de 2021 en el número de doscientas (200) la cantidad de becas asignadas en el compromiso Cuarto del ACTA CONVENIO a que se refiere y vincula la presente, quedando el número convenido en la cantidad de seiscientas (600) becas, atendiendo con ello los requerimientos que la implementación del PROGRAMA plantee en aquel distrito con el fin de mejorar la calidad de vida y expectativas de crecimiento en los jóvenes participantes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para la implementación adecuada del Programa conforme Clausula Primera del Acta convenio a que se vincula el presente, LA MUNICIPALIDAD agregará una (1) sede, que cumplirá con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para


prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de los ocupantes.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO destinará los fondos necesarios para el sostenimiento de un (1) tutor barrial cada diez (10) destinatarios del PROGRAMA, según lo acordado en la cláusula Cuarta bis del ACTA CONVENIO-----

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO ampliará la provisión de fondos para el sostenimiento de profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales en siete (7) prestaciones, según lo acordado en la cláusula Quinta, quinto párrafo del ACTA CONVENIO a que se refiere el presente -Módulo 3, prestaciones otorgadas a LA MUNICIPALIDAD que tengan asignadas hasta doscientas (200) becas.-----

CLÁUSULA QUINTA: La presente adenda ha de ser aprobada mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA PLATA, a los 01 días del mes de julio de 2021.


FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Berazá


ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ENVIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Adenda Berisso Julio 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.